**H, CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito **José Alfredo Chávez Madrid**, diputado de la LXVII legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario de Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 169, 170, 171 y 175, y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta representación popular, para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de declarar **el día 21 de septiembre de cada año, como el “DIA DEL MEDIADIOR”,** de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cultura de la paz y la seguridad en nuestro país es una tema de suma importancia y prioridad, contribuir en su desarrollo conlleva la implementación de modelos de justicia que tengan como finalidad garantizar el acceso, respeto e igualdad en el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Es por ello, que, en nuestra democracia, constituye un valor central, la adopción de valores, actitudes y comportamientos que coadyuven en la prevención del delito, resolución de conflictos y promuevan la tolerancia, el respeto mutuo y la convivencia social.

En ese sentido, la adopción de los modelos alternativos de justicia en diversos acuerdos como en la Convención de la Haya, en la Carta de las Naciones Unidas, han propiciado el arreglo pacífico de controversias entre los Estados parte y propiamente su incorporación en los ordenamientos de nuestro país, desde su regulación en nuestra constitución en el año 2008, han traído como resultado la innovación en el desempeño de impartición de justicia, con la creación de nuevas vías procesales que permiten garantizar la justicia pronta y expedita entre las partes.

Como parte de estos nuevos modelos nuestro estado expidió en el 2015 la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, que tiene como objeto fomentar y difundir la cultura de la paz y restauración de las relaciones interpersonales, promover la aplicación de los mecanismos para la prevención y solución de controversias, así mismo en el presente año se expidió la Ley General de Mecanismos Alternativos en la Solución de Controversias.

A través de estos procesos las personas pueden en todo momento acceder a los mecanismos alternos, que priorice la creación de acuerdos y la paz, a través del diálogo, mediante procedimientos basados en la prontitud y la satisfacción de las partes en donde obtengan un resultado justo y equitativo.

El proceso de mediación, es el mecanismo por el cual las personas usuarias acuden ante un facilitador o mediador, para buscar la construcción del acuerdo o convenio que ponga fin a una controversia de manera parcial o total. Este mecanismo ha probado ser de gran utilidad para gestionar, prevenir y resolver conflicto, por tanto, una gran vía para recuperar y fortalecer la paz social, armonía y cordialidad en los tejidos sociales.

Las materias sujetas a la mediación son de lo más variadas, siendo aplicable en los asuntos internacionales, políticos, comunitarios, corporativos, vecinales, escolares, deportivos, organizaciones, empresariales, electorales, comerciales, familiares, civiles y hasta penales, por lo que en cualquier conflicto de naturaleza humana existe la posibilidad de hacer uso de los mismos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado, el 80 por ciento de los asuntos que son turnados a las diferentes zonas del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos, logran un acuerdo exitoso, y una recuperación económica para las víctimas la cual en el año 2023 asciende a más de 100 (cien) millones de pesos recuperados y pagados a los ofendidos por concepto de reparación del daño, cuya consecuencia directa no solo es la inmediatez en la administración de justicia y la armonía entre los participantes que acuden a estos procedimientos, sino también les permite a los operadores del sistema como lo son ministerios públicos y jueces el reducir su enorme carga de trabajo, dando una mejor atención en aquellos asuntos que por su propia naturaleza no permiten una salida alterna del conflicto penal.

Dentro de estos procedimientos surge en gran relevancia precisamente los operadores de justicia alternativa, las y los mediadores, quienes son profesionales especializados en la materia, capacitados constantemente con el fin de dirimir y substanciar dichas controversias.

La figura del mediador es relativamente novedosa en el sistema procesal mexicano, por todos los formalismos que implica introducir una figura jurídica o una serie de herramientas para solucionar conflictos cotidianos, además del estudio profundo de especialistas que sistematizaron y prepararon operadores capaces de usar estas herramientas de conformidad con los lineamientos marcados por el órgano especializado, lo que garantiza la vigencia de la preparación técnica y especializada de los mediadores para, a través de la mediación, conciliación o la junta restaurativa restablecer el diálogo y entendimiento entre las partes en conflicto.

Los mediadores de conformidad con la naturaleza propia del conflicto o de las relaciones interpersonales, se allegan de herramientas como lo son la mediación, conciliación o la junta restaurativa, para resolver los conflictos de manera ágil, voluntaria e imparcial.

El trabajo del mediador es de suma importancia, pues facilitan el diálogo contractivo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes, su intervención promueve la resolución pacífica de disputas, evitando que los conflictos escalen y generen un deterioro en las relaciones interpersonales, en las familias y sobre todo en el tejido social.

Los principales valores que persigue un mediador, son el fomentar un proceso justo y equitativo, donde ambas partes pueden ser escuchadas y participar activamente. La eficiencia y agilidad, pues en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales la mediación ofrece una vía más rápida y eficiente para resolver conflictos, pero además se adapta a las necesidades y particularidades de cada situación. El empoderamiento y autonomía, el mediador capacita a las partes para encontrar una solución, fortaleciendo su capacidad de negociación y promoviendo un sentido de responsabilidad compartida en la búsqueda de acuerdos satisfactorios. Y la innovación y adaptabilidad, los mediadores suelen aplicar técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos, esta flexibilidad permite que la mediación sea un recurso versátil y efectivo en diversas situaciones y contextos culturales.

Es, por tanto, que los valores actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, compresión, solidaridad, negociación, consenso, están inmersos en los fines que persigue y fomenta un mediador, mismos que ayudan a enmendar los agravios sufridos de manera justa, creando una satisfacción, como sentido de responsabilidad y reintegración social, que ayudan a fortalecer los lazos de la comunidad.

Un último tema que considero importante tratar es el referente a la importancia del día 21 de septiembre a nivel internacional, pues la Asamblea General de las Naciones Unidas, le designo en el año 1981, a través de la resolución 36/67 como el “Día internacional de la paz”, este día fue designado para promover la tolerancia y el respeto mutuo, y son los mediadores del estado de Chihuahua, los que día a día se están esforzando por fomentar un mundo justo e inclusivo a través de su arduo trabajo.

Es por ello, que a fin de el reconocimiento y visibilidad que merecen las personas mediadoras por su labor en la justicia y promoción por la cultura de la paz, es que proponemos la creación de esta efeméride en nuestro Estado, con el objeto de visibilizar la importancia de la mediación en la resolución de conflictos y la resolución de acuerdos entre las partes involucradas, a través del dialogo, creando conciencia a los ciudadanos y profesionales acerca de los beneficios y ventajas que otorga la mediación

Por todo lo anterior, pongo a su consideración la presente iniciativa a fin de impulsar el reconocimiento consistente en **“DIA DEL MEDIADOR”, conmemorándolo el día 21 de septiembre** de cada año, celebrando de manera simultánea el día internacional de la paz, siendo la mediación un medio pacifico para alcanzar acuerdos, visibilizando a la mediación implementada por los propios mediadores, como un método de solución de conflictos robusteciendo la cultura de la Paz, construyendo un Estado más equitativo y humano, que busca ante todo evitar la confrontación, privilegiando el dialogo ante el conflicto.

Por ello someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con:

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO**. La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara **el 21 de septiembre como “EL DIA ESTATAL DEL MEDIADOR”**

**ARTICULO SEGUNDO**. Se acuerda que este H. Congreso del Estado de Chihuahua diseñe un programa en el mes de septiembre, para promover alguna actividad institucional en concordancia con las demás autoridades competentes, tendientes a la difusión del día Estatal del Mediador, entendiendo la mediación como una herramienta pacifica para la solución de los conflictos

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECÓNOMICO.** Aprobado sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes.

**DADO**. En el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 01 días de julio del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**